

Protocolo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Bulgaria

1. El Gobierno de Bulgaria ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Bulgaria en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General, tras consultar con la Oficina de Bulgaria, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	376
	– por cada clase adicional	25
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	683
Renovación	– por cada clase adicional	62
	– por tres clases de productos o servicios	185
	– por cada clase adicional	37
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>	
– por tres clases de productos o servicios	369	
– por cada clase adicional	74	

3. Esta modificación entrará en vigor el 28 de diciembre de 2011. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Bulgaria

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

30 de noviembre de 2011